



Código: **JFCE/JFCEA**
Adoptado: 6/04/87
Re-adoptado: 1/17/13
Código Original: JFCE

Clubs/Sociedades Secretas/Actividad de Pandillas

No se permiten en las escuelas públicas sociedades secretas de ninguna clase, incluyendo fraternidad, asociación de mujeres u otro clubs que no son apoyadas por agencias establecidas u organizaciones.

Clubs, pandillas o sociedades secretas que inician, son partidarios o promueven actividades que amenazan la seguridad o el bienestar de las personas o propiedad en los edificios del distrito o que interrumpe el ambiente de la escuela es perjudicial al proceso educativo. Se prohíbe el uso de señales con la mano, grafiti o la presencia de cualquier ropa, joyas, tatuajes, accesorio o la manera de arreglarse que, en virtud de su color, arreglo, marca registrada, símbolo o cualquier otro atributo indica o implica la asociación o la afiliación con tal grupo, presentan un peligro claro y representado al ambiente de la escuela y los objetivos educativos de la comunidad.

Se prohíben incidentes que involucren iniciaciones, novatadas, acoso, amenaza, abuso, violencia en el noviazgo, intimidación y/o actividades relacionadas de tales afiliaciones del grupo.

Cualquier estudiante que lleva, carga o demuestra parafernalia del club, pandilla o sociedad secreta o exhibe conducta o gestos que simbolizan el club, pandilla o asociación secreta, o causa y/o toma parte en actividades que intimidan o afectan la asistencia de otro estudiante será susceptible a la acción disciplinaria incluyendo suspensión y expulsión.

FIN DE LA POLIZA

Referencia Legal:

[ORS 336.109](#)

[ORS 339.240 - 339.280](#)

[ORS 339.885](#)

[ORS 659.850](#)

[OAR 581-021-0050 to -0075](#)

Olesen v. Board of Educ. of Sch. Dist., 676 F. Supp. 820 (N.D. Ill. 1987).

Neuhaus v. Federico, 12 Or. App. 314 (1973).

Burkitt v. Sch. Dist. No. 1, 195 Or. 471 (1952).

Tinker v. Des Moines Community Sch. District, 393 U.S. 503 (1969).

Corregida 11/6/13